



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0084-2020-UNAM

Moquegua, 12 de febrero de 2020

VISTOS, el Oficio N° 029-2020-VIPAC-CO/UNAM del 11.02.2020, Informe N° 024-2020-EPIA/VIPAC/UNAM del 10.02.2020, Carta N° 001-2020, del 05.02.2020, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 12 de febrero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, según se tiene en el artículo 15° del Reglamento de Licencia por Estudios de Docentes, aprobado con Resolución de C.O. N° 0388-2013-UNAM, la licencia por estudios se considera por el tiempo que exige el desarrollo del plan de estudios, el plazo máximo para los estudios de maestría y de doctorado será de dos (2) años, cada uno; en forma excepcional y por única vez, se podrá conceder hasta un (1) año más para la obtención del grado académico correspondiente. Asimismo, según el artículo 24° del mismo cuerpo legal, en caso de que la universidad constate que el docente no está cumpliendo satisfactoriamente con el plan de estudios, deberá suspender la licencia por estudios y obligarlo a reincorporarse a la universidad en el término de la distancia, bajo el apremio de separarlo de esta casa de estudios.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 084-2019-UNAM, de fecha 08 de febrero 2019, se aprobó excepcionalmente la ampliación de licencia con goce de remuneraciones para fines de obtención del grado académico de Doctor en Ciencias de la Ingeniería en la Pontificia Universidad Católica de Chile, en favor del docente Ordinario M.Sc. Nils Leander Huamán Castilla, por el período de Un (01) Año, desde el 01 de Marzo de 2019 al 29 de Febrero de 2020; a cuyo término deberá reincorporarse a la Universidad Nacional de Moquegua con la presentación del grado académico correspondiente.

Que, con Carta N° 001-2020, del 05.02.2020, el docente ordinario M.Sc. Nils Leander Huamán Castilla, informa la culminación de sus estudios de doctorado y la sustentación de su tesis doctoral y solicita su reincorporación como docente ordinario a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial y asignación de actividades académicas a partir del 01 de marzo del 2020. Al respecto, con Informe N° 024-2020-EPIA/VIPAC/UNAM del 10.02.2020, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, informa a la Vicepresidencia Académica dicha reincorporación, a partir del 01 de marzo del 2020, a efectos de que se disponga el trámite correspondiente.

Que, con Oficio N° 029-2020-VIPAC-CO/UNAM del 11.02.2020, el Vicepresidente Académico, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora la solicitud de reincorporación del Docente Ordinario M.Sc. Nils Leander Huamán Castilla, a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial a partir del 01 de marzo del 2020, quien se encontraba con licencia con goce de remuneraciones por el período de Un (01) Año, desde el 01 de Marzo de 2019 al 29 de Febrero de 2020.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de febrero de 2020, por UNANIMIDAD, acordó, aprobar y autorizar la reincorporación del Docente Ordinario M.Sc. Nils Leander Huamán Castilla, a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial a partir del 01 de marzo del 2020.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR Y AUTORIZAR**, la reincorporación del Docente Ordinario M.Sc. NILS LEANDER HUAMÁN CASTILLA, a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial a partir del 01 de marzo del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL